

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE RESERVA PARA LOS ORGANISMOS ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DE COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CASO DE RENUNCIAS O AUSENCIAS DEFINITIVAS, Y NO CONTAR CON LISTA DE RESERVA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**



### **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política Federal, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el Congreso de la Unión.
3. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
5. El 13 de julio del 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, el Reglamento de Trabajo en Comisiones.
6. El 7 de septiembre del 2016, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales

de las entidades federativas. Dicho Reglamento de Elecciones fue modificado por acuerdo del propio Consejo General del Instituto Nacional Electoral de número INE/CG565/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, así como en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

7. El 26 de octubre del año 2016, en sesión ordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo 106/10/2016, referente al procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales durante el proceso electoral 2017-2018.
8. El 10 de marzo del 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales que se instalarán durante el proceso electoral 2017-2018 en el Estado.
9. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
10. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
11. El 28 de junio del año 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo 057/06/2017, mediante el cual se determinó la ampliación del plazo contenido en la Base Sexta de la Convocatoria para la integración de organismos electorales durante el proceso electoral 2017-2018.
12. El 13 de octubre del 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo 106/10/2017, aprobó la segunda Convocatoria para la integración de los organismos electorales para el proceso electoral 2017-2018, dicho documento se expidió para: los municipios: Armadillo de los Infante, Cerro



de San Pedro, El Naranjo, Moctezuma, Santo Domingo, Tamasopo, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Villa de Ramos y Zaragoza.

13. El 13 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado, determinó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, y la de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, y designó como su Comisionado Presidente, mediante acuerdo 117/10/2017, al consejero electoral, José Martín Fernando Faz Mora.
14. El 29 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo 162/11/2017 por el que se emite la tercer Convocatoria para integración de los organismos electorales para el proceso electoral 2017-2018; dicho documento se expidió para los municipios de: Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas, Cedral, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, Guadalcázar, Moctezuma, San Ciró de Acosta, Santo Domingo, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamuín, Tampacán, Tampamolón Corona, Tancanhuitz, Tierra Nueva, Villa de Arista, Villa Hidalgo y Xilitla.
15. El 04 de diciembre de 2017, se remitió oficio de número CEEPC/PRE/SE/1531/2017, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se realizó la siguiente consulta:

*“... ¿El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades establecidas en el artículo 31, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el artículo 44, fracción I, incisos a) y d), de la Ley Electoral del Estado y en atención al plazo establecido para instalar legalmente a los organismos electorales desconcentrados, (a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate) podría establecer un procedimiento, el cual por supuesto en todo momento velaría por el cabal cumplimiento de los requisitos señalados por el reglamento de Elecciones y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí para que por excepción se de una designación directa de los funcionarios que habrán de integrar los Organismos Electorales, en aquellos municipios que no se consigan integrar de manera total en la 3ª Convocatoria emitida, o en el caso de sustituciones o renunciaciones por parte de alguno de los integrantes de los mencionados organismos?  
...”*

16. El 14 de diciembre de 2017, se recibió el oficio INE/SLP/JLE7VE/787/2017, signado por la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, mediante el cual remitió el oficio

INE/STCVOPL/733/2017, a través del cual se da respuesta a la consulta formulada mediante el oficio CEEPC/PRE/SE/1531/2017, relativo al procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, y a la integración de dichos organismos electorales, en aquellos municipios que no se logren integrar de manera total en la 3ª Convocatoria emitida o en el caso de sustituciones o renunciaciones, oficio que en la parte que nos interesa señala lo siguiente:

[...]

*Ahora bien, de ser el caso que, por condiciones y características específicas de su entidad, no se lograra integrar la totalidad de los órganos desconcentrados derivado de la Tercera Convocatoria o, si una vez que éstos estén debidamente instalados, se presenten sustituciones o renunciaciones de sus integrantes, sería necesario que el propio Consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en apego a lo dispuesto por los artículos 20, numeral 1, inciso a), 21 numeral 3 y 22 numeral 3, del reglamento de Elecciones, ponga a consideración de la Comisión de Vinculación el procedimiento respectivo, explicándolo de manera detallada y proporcionando los elementos necesarios para llevar a cabo el análisis correspondiente.*

[...]"

17. El 05 de marzo del 2018, el Consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remitió el oficio CEEPC/PRE/SE/0707/2018 al Mtro. Miguel Saúl López Constantino, mediante el cual se pone a consideración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la propuesta del Procedimiento para la sustitución de integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de renunciaciones o ausencias definitivas y no contar con lista de reserva, durante el proceso electoral 2017-2018.
  
18. Con fecha 06 de abril del año en curso, se emitió el oficio INE/UTVOPL/3405/2018, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual solicita a la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, notifique el oficio INE/STCVOPL258/2018, que en la parte que interesa señala lo siguiente:

[...]

*En segundo lugar, es importante destacar que, tal y como se respondió previamente mediante los oficios INE/STCVOPL/409/2017 e INE/STCVOPL/733/2017, en la propuesta que se pone a consideración, se plantea cubrir las vacantes de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, en caso de*



*renuncias o ausencias definitivas y que no se cuente con una lista de reserva, a través de la emisión de una convocatoria pública.*

*Por lo tanto, resulta pertinente, de conformidad con los objetivos general y particular de dicho procedimiento, emitir una convocatoria para ampliar las listas de reservas actuales, tomando en cuenta que se ha cumplido el supuesto en el que se han presentado renuncias y no se cuenta con alguna persona en lista de reserva.*

[...]

*Por lo anteriormente expuesto se considera que la propuesta del "Procedimiento para la sustitución de integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de renuncias o ausencias definitivas y no contar con lista de reserva, durante el proceso electoral 2017-2018" se ajusta a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones.*

[...]"

19.- El día 20 de abril del año en curso el Pleno de este Órgano Electoral celebró sesión ordinaria donde aprobó por unanimidad de votos el acuerdo por el que se emitió el Procedimiento y la convocatoria para la sustitución de integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de renuncias o ausencias definitivas y no contar con lista de reserva, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

20.- El día 04 de junio del presente año, la Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral, aprobó la integración de las listas de reserva de los organismos desconcentrados para el proceso electoral 2017-2018.

Por lo anterior, y

## **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma Constitución.

- II. Que el artículo 116, base IV, inciso c) de la Carta Magna, señala que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. Que el artículo 98 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, , independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley en mención y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que el artículo 4, inciso h), del Reglamento de Elecciones, establece los criterios orientadores de interpretación en cuanto al tema concerniente a la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, los cuales son de carácter obligatorio para los organismos públicos locales.
- V. Que el artículo 09, numeral 03, del Reglamento de Elecciones, describe los criterios orientadores que servirán para valorar a los aspirantes a Consejeros Distritales y Municipales.
- VI. El artículo 19, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones señala los criterios y procedimientos que se establecen en el capítulo IV, del título I del citado ordenamiento legal, los cuales son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- VII. Que el artículo 290, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones establece que el órgano superior de dirección del Organismo Público Local,





deberá emitir una convocatoria pública para el registro de aspirantes a Consejeros Distritales y Municipales.

VIII. Que el numeral 21, del Reglamento de Elecciones, establece la documentación y requisitos que deberán cumplir los aspirantes Consejeros Distritales y Municipales.

IX. Que de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Elecciones, para la valoración de los aspirantes a Consejeros Distritales y Municipales, establece que se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

X. De conformidad con lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

XI. Que el artículo 03, fracción II, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece como una atribución normativa del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aplicar las disposiciones generales que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, las reglas, los lineamientos, los criterios y los formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.



- XII. Que en observancia a lo señalado en el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque se tutelen los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.
- XIII. Que el artículo 44, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, señala como una de las atribuciones normativas del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, es establecer los procedimientos para designar a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales.
- XIV. Que el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado señala que los consejeros electorales del Pleno del Consejo implementarán el procedimiento de integración de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, de conformidad con las bases establecidas en el reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.
- XV. Que el artículo 97 de la referida Ley Electoral señala que el Pleno del Consejo proveerá la sustitución de los integrantes de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales, que falten a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- XVI. Que los artículos 101 y 110, de la Ley Electoral del Estado, señala la manera en la que se integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.
- XVII. Que los ordinales 102, párrafo tercero; y 111, párrafo tercero; de la Ley Electoral del Estado, establecen que habrá dos consejeros ciudadanos suplentes, quienes cubrirán las ausencias de los consejeros ciudadanos propietarios.
- XVIII. Que el artículo 26, fracciones I y II, del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala como una de las atribuciones de la Comisión Permanente de Organización Electoral, el sugerir al Pleno del Consejo, el Procedimiento para la integración de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para su aprobación, así como verificar y supervisar su cumplimiento una vez aprobado.





- XIX. Que en términos del oficio INE/STCVOPL/258/2018, el Instituto Nacional Electoral considera que la propuesta del “Procedimiento para la sustitución de integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de renunciaciones o ausencias definitivas y no contar con lista de reserva, durante el proceso electoral 2017-2018” se ajusta a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones.
- XX. De conformidad con el apartado 4 del Procedimiento para la sustitución de integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de renunciaciones o ausencias definitivas y no contar con lista de reserva, durante el proceso electoral 2017-2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, llevó a cabo dicho procedimiento bajo el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
CONVOCATORIA	20 AL 27 DE ABRIL
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	28 AL 30 DE ABRIL
CAPTURA Y CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES	1 Y 3 DE MAYO
ENTREGA DE LISTA DE ASPIRANTES PARA LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA SUS OBSERVACIONES	4 DE MAYO
ENVIAR OFICIO A LOS INTEGRANTES DEL PLENO PARA PONER A SU DISPOSICIÓN LOS EXPEDIENTES DE ASPIRANTES	5 DE MAYO
REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO	6 AL 8 DE MAYO
REMITIR OBSERVACIONES DE LA LISTA A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO	9 AL 11 DE MAYO HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 11
SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA RESOLVER LAS OBSERVACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO Y APROBAR LA LISTA DE ASPIRANTES	12 DE MAYO
VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PRESENCIAL	14 AL 18 DE MAYO

CAPTURA DE VALORACION CURRICULAR Y ENTREVISTA PRESENCIAL	19 DE MAYO
SESION DE LA COMISIÓN DE CAPACITACION Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA ACORDAR LAS PROPUESTAS DE ASPIRANTES QUE PODRAN INTEGRARSE A LA LISTA DE RESERVA.	04 DE JUNIO
APROBACION DE LA DESIGNACION DE LA LISTA DE ASPIRANTES POR PARTE DEL PLENO DEL CEEPAC EN SESION	12 DE JUNIO



XXI. Conforme a lo que establece el punto 4.1, 4.2 y 4.3 del Procedimiento para la sustitución de integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de renunciaciones o ausencias definitivas y no contar con lista de reserva, durante el proceso electoral 2017-2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí emitió el día 20 de abril del año en curso la convocatoria para la integración de organismos electorales para el proceso electoral 2017-2018, y su inscripción fue de manera presencial en las instalaciones de la CDE o CME en las diferentes zonas del Estado, y que el número de personas que se inscribieron fueron:

PERSONAS INSCRITAS	MUJERES	HOMBRES
49	27	22

Del número de participantes antes referidos, los integrantes de los organismos electorales revisaron de manera minuciosa que las y los aspirantes cumplieran con los requisitos y documentación señalados en la base CUARTA y QUINTA de la Convocatoria para la integración de organismos electorales para el proceso electoral 2017-2018, los cuales consistieron en:

- a) Ser ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con domicilio en el distrito respectivo en el caso de las CDE; y en el municipio, cuando se trate de los CME;
- b) Tener una residencia efectiva en el estado de cuando menos dos años;
- c) Saber leer y escribir;
- d) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación y, en todo caso, no estar, o no haber estado afiliado a algún partido político estatal o nacional desde, cuando menos, tres años antes del día de su designación.



- g) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto alguno;
- h) No desempeñar, ni haber desempeñado ningún cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la elección; no haber sido candidato para algún cargo de elección popular en un periodo de tres años anteriores a su nombramiento, ni ser servidor público de confianza con mando superior en la Federación, Estado o Municipio, así como de sus organismos descentralizados y órganos autónomos, con excepción del propio CEEPAC;
- i) Tener como mínimo, veintiún años de edad al momento de la designación;
- j) No haber sido condenado por delito doloso;
- k) No estar inhabilitado para desempeñar funciones, empleos, cargos, o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público;
- l) Preferentemente tener conocimiento en la materia electoral\*;
- m) No estar designado por el Instituto Nacional Electoral como Supervisor Electoral o Capacitador Asistente Electoral para el Proceso Electoral Federal y Local 2017 – 2018;
- n) No estar registrados como candidatos propietario o suplente para algún cargo de elección popular para el proceso Electoral Federal y Local 2017 – 2018.
- o) Cubrir y aprobar todas las etapas del Procedimiento de Integración de la lista de reserva de los Organismos Electorales.

Así como la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro del aspirante;
- b) Currículum Vitae,
- c) Resumen curricular
- d) Acta de nacimiento (original para cotejo y copia simple);
- e) Credencial para votar vigente (original para cotejo y copia simple por ambos lados);
- f) Comprobante del domicilio que corresponda preferentemente al Distrito Electoral o municipio por el que participa (copia);
- g) Constancia de residencia de al menos 2 años en el municipio que corresponda, solo en el caso de que la credencial para votar no corresponda al municipio por el que desea participar;
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
  - Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir;

- No haber sido condenado por delito intencional;
  - No desempeñar, ni haber desempeñado ningún cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la elección;
  - No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
  - No ser servidor público de confianza con mando superior en la federación, estado o municipio, así como de organismos descentralizados y órganos autónomos, con excepción del propio CEEPAC;
  - No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
  - No estar, ni haber estado afiliado a algún partido político estatal o nacional desde, cuando menos, tres años antes al día de su designación;
  - No estar inhabilitado para desempeñar funciones, empleos, cargos, o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público federal o local, y
  - No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto alguno.
- i) Escrito en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como parte de alguno de los Organismos Electorales;
  - j) Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil a color;
  - k) En su caso, título y/o cédula profesional (original para su cotejo y copia);
  - l) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones (original para su cotejo y copia) y,
  - m) Aviso de privacidad firmado por el interesado.

Derivado de la revisión que se llevó a cabo de las y los participantes, solo 39 personas (19 hombres y 20 mujeres) cumplieron con los requisitos y documentación, y fueron los siguientes:



1	AHUALULCO	ALEJANDRO VAZQUEZ NAVARRO	H
2	AHUALULCO	RAUL GIOVANNI ROJAS HERRERA	H
3	AHUALULCO	GABRIELA ALEJANDRA CUELLAR CASTRO	M
4	AHUALULCO	BRENDA OJEDA DE SANTIAGO	M
5	AQUISMON	MERCEDES CRUZ PEREZ	M
6	AQUISMON	MARISOL ESTRADA LARRAGA	M
7	AQUISMON	TOMASITA LUCERO MORALES	M
8	CATORCE	VICTORINO JIMENEZ AGUILAR	H
9	CATORCE	FRANCISCO ROMO CARRILLO	H
10	CIUDAD FERNANDEZ	OSCAR YERMAIN MARTINEZ MARTINEZ	H
11	CIUDAD FERNANDEZ	RAMON GRANADOS HERNANDEZ	H
12	CIUDAD FERNANDEZ	EUFEMIO LOPEZ URBINA	H
13	CIUDAD VALLES	CHRISTIAN DENISSE EMIRETH SALAS OROZCO	M
14	CIUDAD VALLES	ROSA MARIA GUERRERO TINAJERO	M
15	CIUDAD VALLES	YITZHAK OYARVIDE RAMIRO	H
16	MEXQUITIC DE CARMONA	ELDA FRANCISCA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	M
17	MEXQUITIC DE CARMONA	MA DE JESUS ROBLEDO VAZQUEZ	M
18	SALINAS	ALBERTO YOVANY PEREZ MONSIVAIS	H
19	SAN ANTONIO	JUAN CARLOS RAMIREZ GONZALEZ	H
20	SAN ANTONIO	JAZMIN GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ	M
21	SAN ANTONIO	YENI YANETH SANCHEZ SANTIAGO	M
22	SAN ANTONIO	ELOY PEREZ DE LA CRUZ	H
23	SAN ANTONIO	CRISTINA SANTIAGO GONZALEZ	M
24	SAN LUIS POTOSI	CESAR GAMEZ GOVEA	H
25	SANTA CATARINA	SILVIA HERNANDEZ GONZALEZ	M
26	SANTA CATARINA	ANA ERIKA AGUILLON HERNANDEZ	M
27	SAN NICOLAS TOLENTINO	HECTOR ALEJANDRO CERVANTES MARTINEZ	H
28	SAN NICOLAS TOLENTINO	NELLY GARCIA BUSTOS	M
29	SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ	JOSE LUIS LOPEZ DE LARA CASTILLO	H
30	SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ	ROSA JAZMÍN GONZÁLEZ MORENO	M
31	TAMAZUNCHALE	JAIR ELISUA HUERTA SÁNCHEZ	H
32	TANQUIAN DE ESCOBEDO	VERONICA ROQUE ZUMAYA	M
33	TIERRA NUEVA	SILVIA LORENA BAUTISTA MATA	M
34	TIERRA NUEVA	BLANCA AZUCENA ROBLES SILVA	M
35	VILLA DE ARRIAGA	ZUJARY ELIZABETH GONZALEZ LLAMAS	M
36	VILLA DE GUADALUPE	JOSE GERARDO FLORES OVALLE	H
37	VILLA DE RAMOS	ADAN SANTIAGO CRUZ	H
38	VILLA DE REYES	EMMANUEL ROMERO PUEBLA	H
39	VILLA DE REYES	ALEJANDRO GARCIA RODRIGUEZ	H



es mencionados que cumplieron con los requisitos y documentación, se remitieron los expedientes a la Dirección de Organización Electoral para su captura en el Sistema de Integración de Organismos Electorales y posteriormente fueran presentadas la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para su presentación y análisis.

XXII. De conformidad con el apartado 4.4 y 4.5 del Procedimiento para la sustitución de integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de renuncias o ausencias definitivas y no contar con lista de reserva, durante el proceso electoral 2017-2018, el 04 de mayo del año en curso se giró oficio a los integrantes del Pleno para poner a su disposición los expedientes de los 39 aspirantes, con la finalidad que del 6 al 8 de mayo pudieran hacer la revisión de los expedientes, y para que del 09 al 11 de mayo pudieran presentar las observaciones a la lista de aspirantes ante la Dirección de Organización Electoral. Es importante señalar que no se recibió observación alguna por parte de los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; circunstancia que se hizo del conocimiento en la sesión del 12 de mayo del año en curso en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

XXIII. Como lo prevé el apartado 4.6 del Procedimiento para la sustitución de integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de renuncias o ausencias definitivas y no contar con lista de reserva, durante el proceso electoral 2017-2018, los Consejeros Electorales llevaron a cabo entrevistas a cada uno de los 39 aspirantes, dichas entrevistas se realizaron en dos modalidades: presencial y telefónica. A continuación se menciona el calendario de entrevistas:

ENTREVISTADO	PRESENCIAL	TELEFÓNICA	ENTREVISTADORES	FECHA
CESAR GAMEZ GOVEA	✓		Consejeras (os) Electorales  <b>Mtra. Denise Adriana Porras Guerrero</b> <b>Mtra. Zelandia Bórquez Estrada</b> <b>Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos</b>	17/MAYO/2018
JOSE LUIS LOPEZ DE LARA CASTILLO	✓			
ROSA JAZMIN GONZALEZ MORENO	✓			
MA DE JESUS ROBLEDO VAZQUEZ	✓			
ELDA FRANCISCA MARTINEZ MARTINEZ	✓			



ALEJANDRO VAZQUEZ NAVARRO	✓			
RAUL GIOVANNI ROJAS HERRERA	✓			
GABRIELA ALEJANDRA CUELLAR CASTRO	✓			
BRENDA OJEDA DE SANTIAGO	✓			
JOSE GERARDO FLORES OVALLE		✓		
ALBERTO YOVANY PEREZ MONSIVAIS		✓		
ADAN SANTIAGO CRUZ		✓		
VICTORINO JIMENEZ AGUILAR		✓		
FRANCISCO ROMO CARRILLO		✓		
EMMANUEL ROMERO PUEBLA	✓			
ALEJANDRO GARCIA RODRIGUEZ	✓			
ZUJARY ELIZABETH GONZALEZ LLAMAS	✓			
SILVIA LORENA BAUTISTA MATA	✓			
BLANCA AZUCENA ROBLES SILVA	✓			
OSCAR YERMAIN MARTINEZ MARTINEZ	✓			
RAMON GRANADOS HERNANDEZ	✓			
EUFEMIO LOPEZ URBINA	✓			
SILVIA HERNANDEZ GONZALEZ	✓			
ANA ERIKA AGUILLON HERNANDEZ	✓			
			<b>Consejeras (os) Electorales</b> <b>Mtra. Denise Adriana Porras Guerrero</b> <b>Mtra. Zelandia Bórquez Estrada</b> <b>Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos</b>	17/MAYO/2018
			<b>Consejeras (os) Electorales</b> <b>Mtra. Laura Elena Fonseca Leal</b> <b>Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar</b>	17/MAYO/2018
			<b>Consejeros Electorales</b> <b>Mtro. José Martín Fernando Faz Mora</b> <b>Mtro. Edmundo Fuentes Castro</b>	18/MAYO/2018

MERCEDES CRUZ PEREZ		✓	Consejeras (os) Electorales <b>Mtra. Zelandia Bórques Estrada</b> <b>Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos</b>	18/MAYO/2018
MARISOL ESTRADA LARRAGA		✓		
TOMASITA LUCERO MORALES		✓		
JUAN CARLOS RAMIREZ GONZALEZ		✓		
JAZMIN GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ		✓		
YENI YANETH SANCHEZ SANTIAGO		✓		
ELOY PEREZ DE LA CRUZ		✓		
CRISTINA SANTIAGO GONZALEZ		✓		
VERONICA ROQUE ZUMAYA		✓		
CHRISTIAN DENISSE EMIRETH SALAS OROZCO		✓	Consejeras (os) Electorales <b>Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero</b> <b>Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar</b>	18/MAYO/2018
ROSA MARIA GUERRERO TINAJERO		✓		
YITZHAK OYARVIDE RAMIRO		✓		
JAIR ELISUA HUERTA SANCHEZ		✓		
HECTOR ALEJANDRO CERVANTES MARTINEZ		✓		
NELLY GARCIA BUSTOS		✓		
39	19	20		

- XXIV. El apartado 4.7 del Procedimiento para la sustitución de integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de renunciaciones o ausencias definitivas y no contar con lista de reserva, durante el proceso electoral 2017-2018, una vez que concluyó la etapa de valoración y curricular, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en sesión ordinaria de fecha 04 de junio del año en curso aprobó la lista de las y los aspirantes que conformarán la reserva para participar como integrantes de los organismos electorales, si se presentará el caso de ausencia definitiva o renuncia de alguno de sus integrantes propietario o suplente. La lista de reserva quedó integrada de la siguiente manera:



1	AHUALULCO	ALEJANDRO VAZQUEZ NAVARRO	H
2	AHUALULCO	GABRIELA ALEJANDRA CUELLAR CASTRO	M
3	AHUALULCO	BRENDA OJEDA DE SANTIAGO	M
4	AQUISMON	MARISOL ESTRADA LARRAGA	M
5	AQUISMON	TOMASITA LUCERO MORALES	M
6	CATORCE	VICTORINO JIMENEZ AGUILAR	H
7	CATORCE	FRANCISCO ROMO CARRILLO	H
8	CIUDAD FERNANDEZ	OSCAR YERMAIN MARTINEZ MARTINEZ	H
9	CIUDAD FERNANDEZ	RAMON GRANADOS HERNANDEZ	H
10	CIUDAD FERNANDEZ	EUFEMIO LOPEZ URBINA	H
11	CIUDAD VALLES	CHRISTIAN DENISSE EMIRETH SALAS OROZCO	M
12	CIUDAD VALLES	ROSA MARIA GUERRERO TINAJERO	M
13	CIUDAD VALLES	YITZHAK OYARVIDE RAMIRO	H
14	MEXQUITIC DE CARMONA	MA DE JESUS ROBLEDO VAZQUEZ	M
15	SALINAS	ALBERTO YOVANY PEREZ MONSIVAIS	H
16	SAN ANTONIO	JAZMIN GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ	M
17	SAN ANTONIO	YENI YANETH SANCHEZ SANTIAGO	M
18	SAN ANTONIO	ELOY PEREZ DE LA CRUZ	H
19	SAN ANTONIO	CRISTINA SANTIAGO GONZALEZ	M
20	SAN LUIS POTOSI	CESAR GAMEZ GOVEA	H
21	SANTA CATARINA	SILVIA HERNANDEZ GONZALEZ	M
22	SAN NICOLAS TOLENTINO	HECTOR ALEJANDRO CERVANTES MARTINEZ	H
23	SAN NICOLAS TOLENTINO	NELLY GARCIA BUSTOS	M
24	SOLEDAD DE G. SANCHEZ	JOSE LUIS LOPEZ DE LARA CASTILLO	H
25	SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ	ROSA JAZMÍN GONZALEZ MORENO	M
26	TAMAZUNCHALE	JAIR ELISUA HUERTA SÁNCHEZ	H
27	TANQUIAN DE ESCOBEDO	VERONICA ROQUE ZUMAYA	M
28	TIERRA NUEVA	SILVIA LORENA BAUTISTA MATA	M
29	TIERRA NUEVA	BLANCA AZUCENA ROBLES SILVA	M
30	VILLA DE REYES	ALEJANDRO GARCIA RODRIGUEZ	H

En observancia de los antecedentes y considerandos aquí vertidos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE RESERVA PARA LOS ORGANISMOS ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON**



**EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DE COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CASO DE RENUNCIAS O AUSENCIAS DEFINITIVAS, Y NO CONTAR CON LISTA DE RESERVA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

## **ACUERDO**


**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y aprobar la Lista de Reserva para los organismos electorales realizado conforme al Procedimiento para la sustitución de integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de renunciaciones o ausencias definitivas y no contar con lista de reserva, durante el proceso electoral 2017-2018.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la Lista de Reserva de 30 personas (16 mujeres y 14 hombres) que a partir de este momento pueden ser considerados para formar parte de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de renunciaciones o ausencias definitivas durante el proceso electoral 2017-2018. Se anexa al presente acuerdo la Lista de Reserva.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a cada uno de los organismos electorales desconcentrados donde se designó Lista de Reserva, así también se instruye a los Presidentes de estos organismos electorales para que informe a las personas que fueron designados en la Lista de Reserva.

**CUARTO.-** Publíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y en la página [www.ceepacslp.org.mx](http://www.ceepacslp.org.mx)

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho.



**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**